

Armenia, 9 de agosto de 2021

Doctor  
**PLUTARCO ANTONIO CORTES MATEUS**  
Gerente Sucursal Armenia  
Email: [plutarco.cortes@segurosdelestado.com](mailto:plutarco.cortes@segurosdelestado.com)  
Seguros Del Estado S.A

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA EPA No. 002-2020**

Respetados señores,

A continuación, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por la Compañía de seguros:

1. Observación:

**PLAZO DE EJECUCION:** Teniendo en cuenta que la oferta económica debe presentarse para la vigencia fiscal del año 2021 y 2022, y el presupuesto de la Entidad se ajusta a esta necesidad, agradecemos a la Entidad reconsiderar el tiempo estipulado para el plazo de ejecución el cual sugerimos se divida en dos partidas así: Desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, dicho plazo será contado a parte de la suscripción del acta de inicio, con el fin de poder presentar el grupo de las pólizas en cada año fiscal y de acuerdo a los rubros presupuestales establecidos en el pliego de condiciones. Sin que esto lleve a modificaciones en las condiciones técnicas presentadas que serán validas para las dos ofertas económicas presentadas.

**Respuesta:** Una vez analizada la observación de la compañía, se accede a que se expida el programa de seguros para la vigencia desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y el programa de seguros para la vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, Sin que esto lleve a modificaciones en las condiciones técnicas ofertadas que serán válidas para las dos ofertas económicas presentadas.

2. Observación:

**PRESUPUESTO OFICIAL**

Amablemente solicitamos a la Entidad de Manera respetuosa aportar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para este proceso de acuerdo con el presupuesto indicado en el numeral 1.7.

**Respuesta:** Se procede a publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el programa de seguros para la vigencia 2021, referente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022 este se enviara en el mes de enero de 2022 al oferente favorecido toda vez que corresponde a una vigencia futura debidamente autorizada.

3. Observación:

**PRESENTACION DE OFERTA**

Es de anotar que el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia sanitaria dentro del territorio colombiano mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y de acuerdo con la circular 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social y Ministerio de trabajo donde solicita la



implementación de medidas y procesos de contingencia; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. buscando el cumplimiento de las normas y el bienestar de todos sus empleados, tomo la decisión de que los procesos y actividades diarias se realizaran desde sus hogares y de forma virtual” mediante el sistema de teletrabajo (Home Work).

“Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la exigencia de presentar la oferta de manera presencial en las oficinas de la Entidad, mientras perdure la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia Covid-19, adicional sugerimos que la presentación de dicho requisito se estipule por medio electrónico. con la siguiente particularidad:

**Nota 1:** La propuesta deberá ser enviada desde el correo corporativo de la compañía de seguros y en formato PDF para seguridad de las partes.

Es de anotar que según el artículo del decreto 440 de marzo 20 de 2020, cita que los oferentes o contratistas podrán presentar las propuestas de conformidad al cronograma del proceso, informes, cuentas de cobro o facturas y demás documentos que se requieran de forma digital o escaneados mientras perdure el estado de emergencia y más aún que estamos superando el tercer pico de la pandemia.

Por último, agradecemos ampliar el plazo para la presentación de oferta en tal solo 4 días hábiles adicionales.

#### **Respuesta:**

A partir del 1 de septiembre se acabaron los aislamientos preventivos obligatorios y se ha iniciado una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable por que la entrega de propuestas será en medio físico impreso, en la carrera 18 calle 17 esquina, Centro comercial del Café tercer piso, oficina de archivo y correspondencia, en la hora y fecha definida en el cronograma. La Audiencia de Apertura de ofertas, se llevará a cabo en el CAM sexto piso, Oficina Jurídica, previo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades al interior de las instalaciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Referente a la ampliación del plazo para la presentación de la oferta, se accede a su petición, el plazo para presentar las propuestas será el 12 de agosto de 2021, a las 4:00 PM, no se otorga un plazo mayor teniendo en cuenta que la entidad tiene seguros hasta el 20 de agosto de 2021. Tal situación será modificada en las reglas de participación definitivas.

#### 4. Observación:

##### **FOTOCOPIA DEL PASADO JUDICIAL**

Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar que se requiere fotocopia de los antecedentes judiciales emitidos en la pagina web de la policía nacional con una vigencia no mayor a 30 días.

**Respuesta:** Se aclarará a la Compañía de Seguros que se requiere fotocopia de los antecedentes judiciales emitidos en la página web de la policía nacional con una vigencia no mayor a 30 días, dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas.

#### 5. Observación:



### **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE REASEGUROS**

Se deberá PRESENTAR de acuerdo con el Formato ANEXO AL PLIEGO, la certificación suscrita por el representante legal, con la cual confirme el porcentaje de respaldo de reaseguro con que cuenta su propuesta, para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Responsabilidad Civil Extracontractual, Profesional y de Servidores Públicos, el cual como mínimo debe corresponder al 60%, a la fecha de presentación de la propuesta y en la que se indique el porcentaje de participación del (los) reasegurador (es) y una calificación mínima hasta A en cualquiera de sus criterios, es decir podrá ser A negativa o positiva, que les haya sido otorgada por alguna de las agencias Standard & Poors, A.M. Best, Moody's o Duff and Phelps o su equivalente; de igual forma debe confirmar el término, en días calendario, que requiere para completar la colocación del reaseguro al 100%, cuyo plazo no debe exceder la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de que las Compañías interesadas puedan suministrar sus propios formatos diseñados para este tipo de información, aclarando que en caso de presentar otro formado diferente prima lo sustancial sobre lo formal.

**Respuesta:** Una vez analizada la observación la entidad la acepta, dado a que efectivamente prima lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, el certificado de respaldo de reaseguro podrá ser presentado en los formatos propios de la Compañía.

6. Observación:

### **VALORES ASEGURABLES Y LIMITES DE INDEMNIZACION**

Amablemente solicitamos a la Entidad incluir el valor de **reconstrucción** adicional al el de reposición o reemplazo a nuevo por el tipo de bienes que actualmente cuenta la EPA.

**Respuesta:** Una vez analizada la observación, la entidad no accede a su petición, dado que actualmente no contamos con la información bajo las características requeridas por la compañía.

7. Observación:

### **FORMATO 3 – CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

Amablemente solicitamos a la entidad nos permitan presentar el anexo solicitado en un formato diferente al estipulado, en el entendido que cada compañía de seguros cuenta con una firma externa la cual utiliza formatos diferentes para certificar dicho requisito y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del que trata este anexo siempre y cuando cumpla con la información contenida dentro del anexo 03 del pliego de condiciones.

**Respuesta:** Se accede a la solicitud realizada por la compañía se permitirá la presentación del certificado de pago de los aportes en formato diferente al estipulado en la invitación detallada, en el entendido que cada compañía de seguros cuenta con una firma externa la cual utiliza formatos diferentes para certificar dicho requisito y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del que trata este anexo siempre y cuando cumpla con la información contenida dentro del anexo 03 del pliego de condiciones.

8. Observación:

### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

Amablemente solicitamos a la Entidad modificar las fechas de corte para presentar los estados financieros se debe modificar al 31 de diciembre de 2020.



**Respuesta:** Se accede a la petición de la Compañía, y se procede con la modificación en la invitación definitiva la fecha de corte para presentar los estados financieros será al 31 de diciembre de 2020. Tal situación será modificada en las reglas de participación definitivas.

9. Observación:

**MODALIDAD DE CONTRATO A CELEBRAR – PRESTACION DE SERVICIOS**

En cuanto a la denominación del documento "Prestación de Servicios" será indispensable que se elimine la palabra "prestación de servicios" o se reemplace la denominación por "Contrato de Seguro", lo anterior teniendo en cuenta que el único contrato que nace a la vida jurídica con ocasión a los distintos procesos licitatorios donde participan las Aseguradoras, es el de Contrato de Seguros, por consiguiente, todos los contratos que alleguen las distintas entidades estatales con miras a formalizar tal vinculo contractual, deberá ser clasificado como tal, es decir, los contratos deberán estar clasificados como un Contrato de Seguros y no como en algunos casos han sido clasificados "Contrato de Compraventa, Contrato de Suministro, Contrato de Mantenimiento, Contrato de Prestación de Servicios entre otros".

**Respuesta: Ver respuesta Previsora.**

Una vez analizada su petición la entidad la acepta, por lo que la Modalidad de contrato a celebrar será **Contrato de Seguros.**

10. Observación:

**INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar los porcentajes de participación de cada uno de los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA – DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.

**Respuesta: Ver respuesta previsora.**

Se informa a la Compañía de Seguros los porcentajes de participación de los integrantes de LA UNION TEMPORAL RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA – DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA, así:

Agencia	Porcentaje
RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	50%
DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	50%

11. Observación:

**RAMO 10 – SEGURO DE LUCRO CESANTE – Coberturas Obligatorias.**

**Literal 1 y 2 Nomina al 100%, y Asonada, Motín, conmoción civil popular o huelga.** de acuerdo con el objeto principal de este seguro agradecemos trasladar esta cobertura a coberturas adicionales calificables, de acuerdo con instrucciones impartidas por los reaseguradores a nivel mundial, lo anterior ayuda a que se pueda generar respaldos solidos con nuestros reasegurados y no se incurre en el riesgo de no presentar ofertas por el mercado asegurador.

**Respuesta:** Con el fin de buscar mayor pluralidad de oferentes se accede a su solicitud, y se traslada la cobertura **Literal 1 y 2 Nomina al 100%, y Asonada, Motín, conmoción civil popular o huelga** a opcionales.



12. Observación:

**Literal 2 - Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas y Literal 4 Costo en juicios y honorarios profesionales.**

Amablemente solicitamos a la Entidad estipular un limite para esta cobertura se sugiere sea del 10% vigencia 5% evento.

**Respuesta:** Una vez analizada la observación de la compañía, se accede parcialmente a su solicitud, quedando la cobertura así:

- Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia

13. Observación:

**RAMO 10 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Coberturas Obligatorias.**

**Literal 3 - Ampliación de la cobertura a otros países.**

Amablemente solicitamos a la Entidad estipular que no incluye a Estados Unidos y Canadá y que la misma opera bajo la legislación colombiana.

**Respuesta: Ver respuesta previsor**

Se accede a su petición, Se incluye en la invitación definitiva el texto sugerido por la Compañía

14. Observación:

**RAMO 10 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Coberturas Obligatorias.**

**Literal 6 Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista.** Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar la palabra “ambiental”, debido a que la cobertura normal del mercado es contaminación accidental, súbita e imprevista. La cobertura ambiental esta regida por decretos específicos y deben ser emitidas por pólizas independientes.

**Respuesta:** Se accede a su petición, el literal 6 quedara así:

**Literal 6 Contaminación accidental, súbita e imprevista.**

15. Observación:

**RAMO 10 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Coberturas Obligatorias.**

**Literal 7 Parqueaderos, incluyendo daños y hurto a vehículos y sus accesorios.** Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar en todas sus modalidades el hurto debido a que el objeto de esta póliza. Existen seguros de daños que cubren este tipo de eventos.

**Respuesta:** por tratarse de una cobertura opcional, como su nombre lo indica, se dejará a libre decisión de cada oferente la presentación o no de la cobertura.

16. Observación:

**RAMO 12 – SEGURO DE AUTOMOVILES – Coberturas Obligatorias**



**Muerte o lesiones a una persona (DEBE INCLUIR PASAJEROS)**, amablemente solicitamos a la Entidad indicar el protocolo de servicio público que utiliza para incluir los pasajeros en este tipo de cobertura, lo anterior es con el fin de estipular la clase de cobertura adecuada para este tipo de riesgos y no por la póliza de todo riesgo automóviles. Por último agradecemos indicar los vehículos que transportan pasajeros.

**Respuesta:** Aclaramos a la Compañía que cuando nos referimos a **pasajeros** son los acompañantes de los conductores, es decir los tripulantes quienes son funcionarios de la EPA. Los vehículos que transportan pasajeros son los carros recolectores propiedad de la Entidad y los pasajeros como se indicó es conductor y tripulación.

17. Observación:

#### **RAMO 12 – SEGURO DE AUTOMOVILES – Coberturas Obligatorias**

**Literal 14 - Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña.** De acuerdo con la siniestralidad de este riesgo en particular agradecemos a la Entidad definir como único texto y alcance de la cobertura el siguiente: **“Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$2,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$2,000,000 la reclamación se realizará por la cobertura básica de RCE y aplicará el deducible 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV”.**

**Respuesta:** No se accede a su petición, se conservará para esta cobertura el siguiente texto:

“El deducible máximo aceptado 10% de la pérdida mínimo 15 SMMLV. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$3.000.000. NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$3,000,001 la reclamación se realizará por la cobertura básica de RCE y aplicará el deducible 10% de la pérdida mínimo 15 SMMLV”.

18. Observación:

#### **RAMO 12 – SEGURO DE AUTOMOVILES – Coberturas Obligatorias**

**LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 SLMMV por vehículo.** De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar de las Coberturas Obligatorias el excedente de 1000 salarios mínimos por vehículo, teniendo en cuenta que este límite lo que hace es encarecer el costo de las primas y generar expectativas de lucro del tercero afectado. La experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los de daños a los automotores y que los límites de RCE establecidos por la Entidad de 500/500/1.000 millones de pesos responden holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad. Adicional que consideramos que este límite en exceso puede ser mejorado para la entidad mediante la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en el amparo adicional de Vehículos Propios entre el 20% o 30% del amparo básico. En caso de no aceptarse la modificación agradecemos complementar el texto “1000 salarios mínimos por vehículo”, por “1000 salarios mínimos diarios legales vigentes por vehículo”.

**Respuesta:** Respetamos las apreciaciones indicadas por la compañía en el sentido de que con la cobertura en mención se puede generar expectativas de lucro del tercero afectado, sin embargo, ante un posible fallo, el juez lo hace no con base en expectativas si no con base en perjuicios realmente acreditados y probados en el proceso, por lo que la Entidad requiere tener una garantía suficiente ante un posible evento.



El valor asegurado solicitado abecé a tres situaciones.

1. Actualmente las pólizas contratadas por la Entidad cuentan con el monto asegurado así: \$500.000.000 \$500.000.000 1.000.000.000 más un excedente de 1000 salarios mínimos por vehículo.
2. En el estudio de mercado se contempló la cobertura tanto técnica como económicamente
3. Adicionalmente en el Artículo 97 de Ley 599 del 2000 establece que “en relación con el daño derivado de la conducta punible el juez podrá señalar como indemnización una suma equivalente hasta 1000 SLMMV”.

En conclusión, No se accede a su solicitud, pero se realizará un ajuste en las reglas de participación definitivas así:

LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 SLMMV o \$1.000.000.000 por vehículo

19. Observación:

#### **RAMO 12 – SEGURO DE AUTOMOVILES – Coberturas Obligatorias**

**LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL**, Fisiológico o de la Vida de Relación, para el Tercero afectado. Agradecemos a la Entidad reconsiderar esta cobertura sublimitando dicha cobertura al 50% del límite asegurado para vehículos pesados, o en su defecto agradecemos trasladar a coberturas adicionales.

**Respuesta:** No se accede a su petición por los siguientes motivos:

El consejo de Estado de lo contencioso administrativo sección tercera aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 referente a la reparación de perjuicio inmateriales deja ver una lista bastante generosa quienes pueden reclamar los perjuicios inmateriales:

#### **DAÑO MORAL**

“Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV. Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio. Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio. Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 25% del tope indemnizatorio. Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 15% del tope indemnizatorio. (...) Así las cosas, para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva, y finalmente, para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

**DAÑO A LA SALUD:** 100 SMMLV Para la víctima directa el cual se podrá en casos excepcionales aumentar hasta 400 SMMLV



**DAÑOS A LOS BIENES LEGAL Y/O CONVECCIONALMNETE PROTEGIDOS INCLUYE MEDIDAS DE REPARACION**, solo en caso excepcionales y en caso de afectación de derechos fundamentales se podrá ordenar medidas económicas que desde 100 SMMLV para la victima directa.

20. Observación:

**RAMO 14 – SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA O TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA**

"Remoción de escombros: Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos."

De manera respetuosa solicitamos complementar esta cobertura obligatoria, con un el siguiente texto: Hasta el 10% del valor de la Maquinaria Asegurada afectada por el siniestro, con un límite máximo de \$10.000.000 por evento

**Respuesta:** No se accede a su petición, la cobertura solicitada se mantendrá igual, al cambiarla desmejoramos las condiciones que actualmente tiene la Entidad y en el historial de sus pólizas.

21. Observación:

**FORMULARIOS**

De manera respetuosa nos permitimos solicitar el envío o publicación del "Proposal Form" o formulario de solicitud para los ramos de RCSP e IRF, debidamente diligenciados, fechados y firmados por el representante legal, adjuntando los documentos necesarios, toda vez que es requerido obligatorio por los reaseguradores para poder generar ofertas y soportes para el análisis correspondiente de suscripción.

**Respuesta:** Se accede a su petición, se procede a la publicación de los documentos solicitados.

**Atentamente,**

**Original firmado**  
**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
**Gerente General**

Proyecto: Unión Temporal Rúa Seguros Sociedad Limitada – DPG Seguros Sociedad Limitada  
Reviso: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
Profesional Especializado  
Reviso y  
Aprobó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
Dirección Jurídica y Secretaria General

